Las condiciones relativas al Area de Reparto AR: R-1 quedan redactadas como sigue:

El área de reparto denominada AR: R-1 está formada por los sectores P.P.R-1 y P.P.R-2.

El uso asignado para cada sector es el mismo, es decir, residencial (uso característico) con las mismas características por lo que no se aplicarán coeficientes de homogeneización para el cálculo del aprovechamiento tipo. Por uso característico único el aprovechamiento lucrativo es igual al aprovechamiento real.

SECTOR	SUPERFI- CIE (m ²)	APROV. LU- CRATIVO	APROV. UR- Banistico	EXCESO DEL SECTOR
P.P.R-1	51.263,00	40.000,00	38.678,00	-1.322,00
P.P.R-2	34.502,00	24.762,00	26.078,00	+1.316,00
	85.765,00	64.762,00	64.756,00	+ 6,00

Aprovechamiento tipo A.T. = Aprov. Lucrativo total / Superficie total = 64.762/85.765 = 0.7551

Aprovechamiento lucrativo del sector = superficie sector x A.T. \mathbb{M}^2 e.u.c. = \mathbb{m}^2 edificables de uso característico.

RESOLUCION de 4 de diciembre de 1997, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Especial para la apertura de un nuevo vial entre las calles El Labrador y Eduardo Naranjo, en Monesterio.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 4 de diciembre de 1997, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo

previsto en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

Aprobar definitivamente el Plan Especial epigrafiado.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

V.º B.º El Presidente, MIGUEL MADERA DONOSO

El Secretario, FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO

RESOLUCION de 4 de diciembre de 1997, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Especial para corrección de alineaciones del margen derecho de la Carretera Nacional 630, en Monesterio.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 4 de diciembre de 1997, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo